

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Diciembre 12, 2016

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o  
suscribirse al Informe  
Semanal de Regulación por  
favor envíe un correo  
electrónico a  
[pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

- SEDPE: Se imparten instrucciones relacionadas con las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE). (SFC - Circular Externa N° 50).
- Departamento de Fiduciaria y Valores: Se señalan las tarifas que regirán a partir del 1 enero de 2017 por los servicios que presta el Banco de la República a través del Departamento de Fiduciaria y Valores. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DFV-102).
- Índice de bursatilidad accionaria: Se informa el índice de bursatilidad accionaria para cada una de las acciones que se negocian en bolsa. (SFC - Carta Circular N° 81).
- UVR: Se definen los valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período definido entre el 16 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017. (Banrep - Boletín N° 54).
- MEC: Se modifica la estructura de los nemotécnicos para los valores que se negocian y/o registran en el Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro del Mercado de Renta Fija-MEC. (BVC - Boletín normativo N° 57).
- IBR formación: Se adiciona un nuevo activo denominado OIS IBR y se modifica la denominación actual del activo OIS IBR por OIS IBR FORMACIÓN. (CRCC - Boletín informativo N° 20).
- IRS: Se establecen algunas disposiciones para las Instituciones Financieras Colombianas en el marco del nuevo esquema del reporte y reglas de negocio definidos por el Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS). (DIAN Proyecto de Resolución).
- Renta o ganancia ocasional: Se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, en lo relacionado con el ajuste del costo de los activos para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional. (DIAN Proyecto de Decreto)

## NORMATIVIDAD

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.

[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Paula Andrea Ducuara

[pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

- 1. Circular Externa N° 50:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE). Dentro de sus disposiciones se establece: (i) crear el Capítulo IV del Título V de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con las disposiciones especiales aplicables a las SEDPE; (ii) modificar el numeral 6 del Capítulo III del Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con los depósitos de dinero electrónico de personas naturales, con el fin de armonizar su contenido con lo establecido en el Decreto 1491 de 2015; (iii) modificar los formatos e instructivos 351 “Composición del portafolio de inversiones”, 365 “Tarifas de los servicios financieros, establecimientos de crédito” y 444 “Transacciones a través de los canales de distribución”, con el fin de incorporar la información que deben remitir las SEDPE en desarrollo de sus actividades; (iv) crear el Formato 530 “Control Diario de las Operaciones de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE” con su correspondiente instructivo; y (v) con el fin de asegurar la correcta transmisión de la información de que tratan los formatos referidos en las instrucciones tercera y cuarta, la SFC, durante los procesos de autorización, indicará el procedimiento para la realización de las pruebas y las primeras transmisiones de información.

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Carta Circular N° 81:** Por medio de la cual se informa el índice de bursatilidad accionaria para cada una de las acciones que se negocian en bolsa, calculado con base en la frecuencia promedio de transacción por mes y volumen promedio de transacción por operación, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 30 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

## BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Circular Reglamentaria Externa DFV-102:** La cual reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DFV-102 del 27 de octubre de 2016, correspondiente al Asunto 8: "Tarifas por servicios que presta el Departamento de Fiduciaria y Valores" del Manual Corporativo del Departamento de Fiduciaria y Valores, con el fin de señalar las tarifas que regirán a partir del 1 enero de 2017 por los servicios que presta el Banco de la República a través de este departamento. Entre sus disposiciones establece: (i) definición de las tarifas y procedimientos de cobro aplicables por los servicios que presta el departamento los cuales, de forma general, se harán con cargo a la Cuenta de Depósito que los Depositantes Directos o los Agentes posean en el Banco de la República; (ii) en aquellos casos en que se trate de entidades que no tengan cuenta en el Banco de la República, el pago se deberá efectuar mediante consignación; (iii) sobre los valores fijos o resultantes se aplicará el IVA, demás impuestos y retenciones a que haya lugar según las normas tributarias vigentes; y (v) en caso de retardo en el pago de cualquiera de las tarifas indicadas en relación con los plazos establecidos, el deudor deberá pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida por la ley para operaciones mercantiles, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Boletín N° 54:** Por medio del cual se definen los valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período definido entre el 16 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017.

Fecha de publicación: 6 de diciembre de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- 1. Boletín normativo N° 57:** Por medio del cual se modifica la Circular Única del MEC relacionada con la estructura de los nemotécnicos para los valores que se negocian y/o registran en el Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro del Mercado de Renta Fija-MEC. Lo anterior, con el fin de actualizar la mencionada Circular conforme a las condiciones financieras de las emisiones y el mercado en que se negocien (Primario, Secundario o Segundo Mercado). Entrada en vigencia a partir del 12 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>.

## CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín informativo N° 20:** Por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC), con el fin de agregar un nuevo activo denominado OIS IBR y cambiar la denominación actual del activo OIS IBR por OIS IBR FORMACIÓN.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2016

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>

## DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se busca adicionar el Capítulo 17 del Título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, con el fin de reglamentar los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, en lo relacionado con el ajuste del costo de los activos para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Entrada en vigencia a partir del primero de enero de 2017 y plazo para comentarios hasta el 15 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2016

Norma: Para acceder a la norma escribir a [pducura@asobancaria.com](mailto:pducura@asobancaria.com)

- 2. Proyecto de Resolución:** Por medio del cual se busca modificar las Resoluciones No. 060 de 2015 y 003 del 2016 de acuerdo con el nuevo esquema del reporte y reglas de negocio definidos por el Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS), según el cual las Instituciones Financieras Colombianas sujetas a reportar información deben implementar ajustes a los procedimientos establecidos para cumplir con el suministro de información objeto de intercambio. Entre sus disposiciones establece que las Instituciones Financieras de Colombia sujetas reportar: (i) deben usar el esquema FATCA XML v2.0 para efectos del reporte de la información de que trata la Resolución 060 de 2015 a partir del primero de enero de 2017; (ii) deberán informar en el archivo remitido a la DIAN las cuentas que durante el periodo de reporte hayan sido cerradas, registrando el último saldo antes del momento de su cierre; y (iii) a partir del primero de enero de 2017, los archivos enviados que no cumplan con el esquema versión 2.0 se tendrán por no entregados y lo mismo aplica para los archivos que deban ser corregidos (ya sea por solicitud del IRS o por criterio de la Institución Financiera) o anulados. Entrada en vigencia a partir del primero de enero de 2017 y plazo para comentarios hasta el 13 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: 9 de diciembre de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>